



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0897 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, **15 DIC 2016**

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 072-2016-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 1167-2016-GRA/GG-ORADM, Oficio Circular N° 006-2016-CG/SOA, Oficio Circular N° 002-2016-CG/SOA;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL y de conformidad al numeral 6.5; La Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento



Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2016 y 2017, quedando integrando de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

CPC. Israel Christopher Juño Camacho Jefe del Órgano de Control Institucional	Presidente
Abog. Sumer Raúl Apaico Medina Director Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Abog. Blumer Zialer Quispe Casafranca Director de la Secretaría General	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Sr. Alberto Gamarra Coronado
Órgano de Control Institucional
Abog. Carlos Arturo Lavy León
Asesoría Jurídica
Lic. Florinda Barrientos Quispe
Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXORTAR a los miembros designados en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 6.5, disposición general de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO REVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR